DISPOSICIONES INTERNAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL, PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

Conforme a lo establecido en el Título V de los Decretos Nº0021623 y 0021624 acerca del Reglamento y Plan de Estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias de la Madera y Título Profesional de Ingeniero de la Madera, y al grado de Licenciado en Ciencias Forestales y Título Profesional de Ingeniero Forestal, respectivamente, establézcanse las siguientes disposiciones internas respecto a la realización de Prácticas Profesionales para ambas carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile.

TÍTULO I.- RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo I.- Una Práctica Profesional, corresponde a una actividad contemplada dentro del plan curricular obligatorio para las carreras de la Facultad de Ciencias Forestales. Es una actividad controlada, sujeta a un procedimiento formal de ejecución y evaluación, donde el estudiante aplica integralmente sus conocimientos para la resolución de un problema profesional específico.

Artículo II.- Por ser una actividad que involucra un acercamiento eficaz al mundo laboral del futuro profesional, la práctica debe cautelar en su contenido, la aplicación de todas las metodologías, criterios y conocimientos adquiridos durante la carrera, una capacidad de análisis demostrable frente a situaciones complejas, la interacción con otras áreas profesionales, y una demostración de la capacidad de trabajo en equipo, con una conducta ética y profesional, representativa de un profesional formado en la Universidad de Chile.

Artículo III.- Esta práctica se realiza preferentemente en una Empresa o Institución del ámbito forestal y/o maderero, con una duración mínima de dos (2) meses u ocho (8) semanas ó 320 horas, y una calificación de 10 créditos para Ingeniería Forestal y 20 créditos para Ingeniería de la Madera. Para la realización de la actividad, los estudiantes deberán tener aprobado la Práctica III.

TÍTULO II.- RESPECTO A CUPOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo IV.- Los cupos de prácticas profesionales ofrecidos por organizaciones forestales para la Facultad de Ciencias Forestales, e indistintamente para cualquiera de las dos carreras, así como también iniciativas y propuestas emanadas de académicos de la Facultad, a través de la realización de proyectos de investigación u otro tipo de actividad académica, y/o propuestas planteadas en forma individual por los estudiantes, serán recepcionados por la Dirección de Escuela, quien se encargará de examinar los antecedentes y proponer la oferta y/o factibilidad de realización de la actividad en cada caso en particular. Independiente de lo antes señalado, será responsabilidad de la Dirección de Escuela, ofrecer un cupo inicial de prácticas profesionales para los estudiantes de ambas carreras.

Artículo V.- Para postular a la realización de la Práctica Profesional, el estudiante deberá inscribirse en la Dirección de Escuela de Ciencias Forestales con fecha máxima el último día hábil del mes de Septiembre. Para tal efecto, deberá llenar un formulario de inscripción, en el cual deberá adjuntar currículo vitae y concentración de notas actualizado inmediatamente precedente a la fecha de postulación. Acto seguido a la inscripción de los candidatos, y

concluido el plazo máximo establecido para este trámite, la Dirección de Escuela contactará por los medios que estime necesario, a los oferentes y/o representantes de las organizaciones forestales, o en su defecto, a aquellos académicos que han concertado ofrecer cupos, con o sin previa conversación con los candidatos. No será necesario aplicar este procedimiento a aquellos estudiantes que presenten propuestas individuales para la realización de la práctica.

TÍTULO III.- DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo VI.- La Dirección de Escuela de Ciencias Forestales, dispondrá de un catastro de las prácticas formalmente ofrecidas, y que cumplan con lo establecido en los Títulos I y II. Sin perjucio de lo anterior, el proceso de inscripción, selección y formalización estará condicionado a los plazos antes indicados, siendo causal de eliminación de una actividad a un candidato en la oportunidad que postule a más de una práctica, dándose preferencia a aquella actividad que fue ratificada y aprobada en primera instancia.

TÍTULO IV.- RESPECTO A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Artículo VII.- La Practica IV, por tratarse de una actividad profesional, debe estar sustentada en un programa claro, estructurado de acuerdo a objetivos, y plazos de ejecución acotados a 8 semanas cronológicas. En tal sentido, el oferente deberá adjuntar los antecedentes básicos de la actividad a desarrollar (Apéndice I). La Dirección de Escuela de Ciencias Forestales determinará la selección de un PROFESOR ESPECIALISTA, quien será el encargado de revisar los tópicos de cada actividad, y sugerirá, conforme a sus conocimientos sobre el tema, la pertinencia del desarrollo de la práctica. Para ello, el profesor seleccionado deberá informar dentro del plazo de 5 días hábiles a la Dirección de Escuela, su apreciación respecto a los contenidos y otros aspectos contemplados en la actividad ofrecida.

Artículo VIII.- Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que estén en condiciones académicas de realizar su práctica profesional, podrán por sí mismos contactar una actividad, que eventualmente pueda ser considerada como actividad de Práctica Profesional, y de acuerdo a lo establecido en los Títulos I, II y III. En tal sentido, los candidatos deberán presentar un plan de trabajo, el cual deberá contener como aspectos básicos: título, objetivos, metodologías y plan de trabajo por objetivos, más un informativo breve acerca de la entidad oferente, con el sólo propósito de cautelar la pertinencia y profesionalismo del lugar destino donde eventualmente se desarrollará la actividad. La Dirección de Escuela adoptará el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior en términos de solicitar el apoyo de un profesor especialista para la revisión del plan de trabajo propuesto. Con estos antecedentes, la Dirección de Escuela decidirá, si procede, el contacto con la entidad oferente, solicitando expresamente la factibilidad de la recepción del candidato, previa revisión de sus antecedentes académicos y personales, con copia del plan de trabajo propuesto por el candidato, y de acuerdo a lo señalado en los Títulos I y VII de este Reglamento Interno.

TÍTULO V.- RESPECTO A LOS CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LA PRÁCTICA

Artículo IX.- La actividad a desarrollar por parte del candidato será de carácter individual, lo cual deberá quedar reflejado tanto en el plan de trabajo, como en el informe que emitirá la Dirección de Escuela a la entidad oferente, para la evaluación y posterior calificación del candidato. Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales y debidamente justificados por la entidad oferente, podrán aceptarse actividades de práctica colectivas (más de un alumno) para un mismo plan de trabajo, en cuyo caso, deberán realizarse actividades de carácter complementario, donde se indique claramente los objetivos y métodos aplicados a actividades en particular, contempladas dentro de un plan de trabajo colectivo y de mayor extensión. Este último aspecto deberá quedar claramente reflejado en el informe final de Práctica Profesional. Queda expresamente prohibida la realización de prácticas y posterior presentación de informes de actividades basados en un mismo plan de trabajo, o con un grado de similitud tal, que atente contra la originalidad del desempeño individual del estudiante.

TÍTULO VI.- DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo X.- Toda Práctica Profesional realizada y finalizada en los plazos establecidos, se entenderá como tal, una vez recepcionado el informe de la Empresa o Institución donde el alumno realizó la actividad. Este informe será recepcionado y archivado en Dirección de Escuela como documento de respaldo y obligatorio para los trámites señalados en los párrafos siguientes.

Artículo XI.- Posterior a la realización de la Práctica Profesional, los alumnos dipondrán de 1 semana para informar a la Dirección de Escuela la finalización de la actividad. En esa instancia se les otorgará una pauta para la confección del Informe de Práctica Profesional (Apéndice II), el cual deberá ser entregado en tres copias y en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la recepción de la pauta. En ese acto se entregará al alumno, fecha y hora para la defensa oral de la Práctica, frente a una comisión de académicos designada por el Director de Escuela, y a quienes se les entregará en forma anticipada, copia del informe escrito y de la pauta de confección del mismo.

Artículo XII.- Durante la defensa, los profesores integrantes de la comisión dispondrán de una pauta de evaluación (Apéndice III), que contemplará aspectos referidos en el informe y en la presentación misma. Los aspectos señalados en esta pauta, ponderados conforme a los señalado en el TITULO VII, otorgarán la apreciación final del trabajo realizado por el estudiante, y cuyo resultado final, en discusión entre los académicos integrantes de la comisión, será dado al estudiante minutos después de finalizada la presentación.

TÍTULO VII.- NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo XIII.- La evaluación de la Práctica Profesional estará organizada en dos secciones: la primera se centrará en el informe escrito conforme a la pauta establecida en el Apéndice I, y lo señalado en el item I del Apéndice III de este Reglamento. Los cuatro aspectos que allí se indican serán evaluados en tres escalas: bien, regular, mal. La aprobación mínima de este item deberá contemplar como máximo dos apreciaciones calificadas como “mal”, y ninguna “regular”. Cualquier otra combinación que implique dos aspectos calificados como “mal”, son conducentes a la reprobación del item I.

La defensa oral contempla una mayor ponderación en la calificación final, lo que queda reflejado en la evaluación de cinco aspectos. El procedimiento para aprobar o reprobar este item, es exactamente el mismo que el indicado para el item I.

TÍTULO VIII.- RESPECTO A SITUACIÓN DE ARANCEL Y MATRÍCULAS DE LOS CANDIDATOS.

Artículo XIV.- Tendrán derecho a postular a la realización de la Práctica Profesional, aquellos estudiantes que, habiendo cursado y aprobado la Práctica III, tengan cancelado el derecho de matrícula en forma integra, y arancel al día, al momento de la inscripción.

APÉNDICE I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL

FECHA DE RECEPCIÓN : ____/_____/____
FECHA DE DESPACHO A FACULTAD : ____/_____/____

IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMO, EMPRESA, INSTITUCIÓN, PROYECTO			
RUT			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS	
CIUDAD		CASILLA	

CUPOS A OFRECER	AMBITO GENERAL DE LA PRÁCTICA	OBJETIVO GENERAL (puede señalar otros de tipo específico)	COMPETENCIAS A REQUERIR DEL CANDIDATO (si procede)

LA EMPRESA ESTA EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR:

- ALOJAMIENTO _____
- ALIMENTACION _____
- HONORARIOS _____
- TRANSPORTE _____
- OTROS (especificar)_____

PROFESIONAL(ES)A CARGO DE LA(S) PRÁCTICA(S)

NOMBRE(S)	
TELÉFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	
COMENTARIOS Y/O REQUERIMIENTOS ESPECIALES	

FECHA : _____/_____/_____ FIRMA: _____

FAVOR ENVIAR DOCUMENTACIÓN VÍA FAX A: 678 58 29
O POR CORREO ELECTRÓNICO A friveros@uchile.cl
UNIVERSIDAD DE CHILE. FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.
CASILLA 9206 SANTIAGO.

APÉNDICE II

PAUTA PARA LA CONFECCIÓN DE INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El texto del informe debe ser escrito en lenguaje conciso, preciso e impersonal, y debe consistir en un RESUMEN EJECUTIVO que contenga los objetivos cumplidos, descripción breve del trabajo desarrollado, métodos, resultados y conclusiones.

Formato de presentación:

- El informe debe ser escrito a máquina o en procesador de texto, en tamaño carta, a 1 1/2 espacio, con márgenes de 4 cm al lado izquierdo y de 2 cm en los otros tres lados. Su extensión no deberá superar las cinco páginas de contenido.

- Incluir además, el Programa de Actividades propuesto y la carta de APROBACIÓN de la Práctica realizada, extendida por el profesional a cargo de la supervisión del trabajo en la Empresa o Institución donde se realizó.

- Plazo máximo de entrega: 20 días hábiles después de terminada la práctica.

PAUTA PARA LA EXPOSICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La exposición del tema de Práctica Profesional tendrá una duración de 15 minutos y deberá considerar los siguientes aspectos:

I. INTRODUCCION

- Descripción de la labor realizada y su importancia

- Antecedentes generales de la Institución o empresa en donde se efectuó la Práctica Profesional (breve reseña histórica, giro, rubro, estructura básica, propiedades, mercados, líneas de acción, etc).

II. OBJETIVOS (S)

III. PLAN DE TRABAJO

- Actividades ordenadas cronológicamente en forma resumida, señalando el tiempo dedicado a cada una.

IV. MÉTODO

- Cómo (método), cuándo (período), donde (lugar) y con qué (equipos y materiales) se llevó a cabo la práctica.

V. RESULTADOS

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

APÉNDICE III

PAUTA PARA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ALUMNO:_____ **CARRERA:**_____

FECHA EXPOSICIÓN: _____

PROFESORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN:_____

_____

EVALUACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA PRÁCTICA	APROBADO		REPROBADO	

I.- DEFENSA ORAL

ASPECTOS A EVALUAR	APRECIACIÓN (MARQUE UNA "X")		
	BIEN	REGULAR	MAL
CAPACIDAD DE SÍNTESIS			
CLARIDAD EN LA EXPOSICIÓN DICCIÓN Y USO ADECUADO DEL LENGUAJE CAPACIDAD A RESPONDER EN FORMA CLARA Y OBJETIVA			
COHERENCIA DE LA EXPOSICIÓN RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL INFORME			

APRECIACIÓN DEL ITEM I:	APROBADO		REPROBADO	

II.- INFORME ESCRITO

ASPECTO A EVALUAR	APRECIACIÓN (MARQUE UNA "X")		
	BIEN	REGULAR	MAL
RESUMEN EJECUTIVO			

APRECIACIÓN DEL ITEM II:	APROBADO		REPROBADO	

FECHA DE ENTREGA DE INFORME SI REQUIERE MODIFICACIONES:_____

APRECIACIÓN GLOBAL DE LA PRÁCTICA:	APROBADO		REPROBADO	

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES QUE SE DESEE EFECTUAR AL ALUMNO:

_____

_____

_____

_____

NOMBRE Y FIRMA DE COORDINADOR DE COMISIÓN